

<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERIA ATENCIÓN CLIENTES.</b>	
NÚMERO USUARIO:	75539
PETENTE:	<b>RITO ELÍAS LAZARO SERRANO</b>
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20251020004286 - 21/02/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030015732 - 25/04/2025
Fecha de fijación:	07/05/2025
Fecha de desfijación:	13/05/2025
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CE7211

San José de Cúcuta, 25 de abril de 2025

Señor

**RITO ELIAS LAZARO SERRANO**

Presidente Junta de Acción Comunal del Barrio Sabana

Dirección: AVE 10 33 - 36 - LA SABANA

Teléfono: 3145296469

Los Patios

20251030015732

Asunto: Respuesta al radicado 20251020004286 del 21 de febrero de 2025  
Número de Expediente: 201712488

Estimado Señor Rito Elías,

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

De manera que, antes de brindarle una respuesta debemos informar que los procedimientos realizados por CENS S.A. E.S.P., se efectúan en base a las normas de servicios públicos domiciliarios ley 142 y 143 de 1994, el Contrato de Prestación del Servicio con Condiciones Uniformes y las demás normas concordantes en el tema de los servicios domiciliarios.

En razón a lo anterior, y en atención al escrito presentado en CENS S.A. E.S.P., el 21/02/2025, radicado con el número 20251020004286, mediante el cual el Señor Rito Elías Lázaro Serrano y residentes en la Avenida 10 con calle 33B del Barrio La Sabana, solicitan se revise el tendido de las cuerdas de alta ya que están rosando con los árboles presentando cortos cuando hace aire, perjudicando electrodomésticos que hay dentro de los hogares, también solicitan se revise los faroles de alumbrado público ya que están obsoletos opacos y son un riesgo de seguridad.

Antes de emitir una respuesta de fondo a su petición, es importante mencionar que teniendo en cuenta la necesidad de efectuar revisiones técnicas en terreno de conformidad con lo solicitado en su escrito, esta prestadora decretó apertura a periodo probatorio mediante comunicación de radicado 20241030010041 del 13/03/2024, mediante el cual se suspendieron términos desde el 14/03/2024 hasta el 04/04/2024. Así mismo, se decretó ampliación del periodo probatorio mediante comunicación 20251030013253 del 04 de abril al 25 de abril de 2025. Por lo que una vez finalizado el término procedemos a dar respuesta formal a su solicitud en los siguientes términos.

En consideración a lo expuesto, le informamos lo siguiente:

1. En cuanto a solicitud de revisión del tendido de las cuerdas de alta ya que están rosando con los árboles presentando cortos cuando hace aire, perjudicando con esto el daño de

electrodomésticos que hay dentro de los hogares, CENS S.A. traslado su requerimiento al área encargada quienes nos reportan:

*Atención Evento SP7\_N\_E\_4250018821\_4250015316*

*Dirección: AVE 10 # 33A - 06, Localidad La Sabana*

*Medidor: 10106458*

*Traf: 1T02293\*\**

*Usuario: 579236*

*Se detecta un fusible en falla en la fase T, el cual fue normalizado con fusible de 3K. Se debe programar poda en red de baja tensión (BT) abierta.*

De acuerdo con este reporte, se ha generado la correspondiente solicitud de revisión por parte del equipo de podas, con el fin de evaluar y ejecutar las intervenciones necesarias en la red de baja tensión. Esta acción busca garantizar la estabilidad del servicio y prevenir futuras afectaciones en la zona.

2. En lo que respecta a la solicitud de revisión de los faroles de alumbrado público ya que están obsoletos, opacos y son un riesgo de seguridad, les informamos que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se da traslado de su solicitud a la empresa ENERGIZETT bajo el radicado 20251030008223, con el fin de que esta Entidad se pronuncie acerca de su solicitud. Adjunto a la presente comunicación se envía el oficio de traslado por competencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el asunto expuesto en su comunicación versa sobre una materia o función que no es competencia de CENS.

Así pues, reiterar que CENS S.A E.S. P tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.

Cordialmente,



IRANIS YAJAIRA MORA CORDOBA

TECNOLOGO D CANAL ESCRITO (E)

AC: 25278325- 25280136

Proyecto: Iranis Mora C.